Proceso No. 169

De conformidad con lo establecido en Articulo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional (MEN), tiene la misión de promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Según la Norma Técnica 6047 de 2013, contempla que de acuerdo con los principios normativos , uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad. Por tanto, las acciones llevadas a cabo por las entidades de la administración Pública deben tener como un eje central a los ciudadanos , de modo que ellos accedan a servicios oportunos y de calidad, en condiciones de igualdad con independencia de sus características.

En cumplimiento de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por Colombia en 2009, establece la necesidad de "garantizar que todas las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación " y de acuerdo con los principios de accesibilidad y diseño universal han construido la Norma Técnica de accesibilidad y señalización a los espacios físicos destinados al servicio del ciudadano , a la cual establece las especificaciones para la construcción y la educación de espacios físicos de las entidades de la administración pública y entes privados con funciones públicas , y que han sido destinadas para el acceso y el servicio de todos los ciudadanos.

Asimismo, se refuerza la obligatoriedad que tiene la administración pública en facilitar el acceso a espacios físicos, teniendo en cuenta que el 80% de las personas mayores de 59

años considera como mejora opción acercarse a los puntos presenciales de las entidades para realizar sus trámites y servicios, y que 6.3 de cada 100 ciudadanos se encuentra en condición de discapacidad.

Es por ello que, el objeto de la NTC 6047 de 2013, es: "La norma establece los criterios y los requisitos generales de accesibilidad y señalización al medio físico requeridos en los espacios físicos de acceso al ciudadano , en especial a aquellos puntos presenciales destinados a brindar atención al ciudadano , en construcciones nuevas y adecuaciones al entorno ya construido . En este sentido, establece los estándares que deben seguir las entidades de la administración pública , y las entidades del sector privado que ejerzan funciones públicas para que todos los ciudadanos incluyendo aquellos que tengan algún tipo de condición de discapacidad accedan en igualdad de condiciones."

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar una auditoría independiente, con el fin de evaluar el cumplimiento de la NTC 6047 de 2013 en el Instituto Nacional para Sordos.

La Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, establece el rol que debe desempeñar las oficinas de Control Interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos a saber : 1). Liderazgo Estratégico, 2) Enfoque hacia la prevención, 3) Evaluación de la Gestión del Riego, 4) Evaluación y Seguimiento y, 5) Relación con Entes Externos.

Dentro de los roles de la oficina de Control Interno se encuentra el de Evaluación y seguimiento: "A través de este rol, las unidades de control interno o quien haga sus veces deben desarrollar una actividad de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, con respecto a estas metas estratégicas de gran alcance , resultados, políticas, programas proyectos, procesos, indicadores y riesgos, que la entidad ha definido para el cumplimiento de sus misión, en el marco del sistema de control interno. Es importante resaltar que este rol debe desarrollarse de manera objetiva e independiente. El propósito de este rol es llevar a cabo la evaluación independiente y emitir un concepto acerca del funcionamiento del sistema de control interno, de la gestión desarrollada , y de los resultados alcanzados por la entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad. De acuerdo con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, las evaluaciones y seguimientos que realizan las unidades de Control Interno que permiten: Evaluar para mejorar los procesos de planeación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las entidades , utilizando para ello un enfoque sistemático y disciplinado. Asistir a la entidad en el mantenimiento de controles efectivos mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos, promoviendo la mejora continua. Evaluar la adecuación y eficacia de los controles definidos a los procesos estratégicos, de gestión, de seguimiento, evaluación y de control de la entidad".

En atención a las funciones propias de la dependencia de Control Interno, elaboró y sometió a aprobación del Comité Institucional de Control interno el Plan Anual de Auditorías, el cual

contempló los objetivos, alcance y cronograma respectivo, donde incluyo las auditorías internas priorizadas con base en riesgos, este plan está alineado con el Plan Estratégico del instituto, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión institucional y sus objetivos estratégicos. Este Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2023 fue aprobado 15 de febrero de 2023 por el Comité de Control Interno, donde se presentó la necesidad de adelantar la auditoría correspondiente a la Evaluación de los criterios contenidos en la norma NTC6047, la cual se relaciona con la accesibilidad al medio físico y espacios del servicio al ciudadano en INSOR, necesidad que fue aprobada en dicho Comité. Así mismo, para realizar la auditoría a la norma NTC6047, es necesario contar con el apoyo de un profesional que cuente con la experiencia en temas de ingeniería civil o arquitectura y auditoría en dicha norma, toda vez que la dependencia de Control Interno no cuenta con personal de planta idóneo para desarrollar la auditoría a la norma NTC6047.

El INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN: 2018011000389, (Código Presupuestal C-2299-0700-7, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PUBLICA EN EL INSOR EN BOGOTÁ" cuyo producto es "2299060- Servicio de Implementación Sistemas de Gestión" y se financiará con cargo a la cadena de valor "3.10 Implementar la política de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos", según se evidencia en mail de fecha de 10 de abril de 2023, enviado por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión.


FICHA EBI

SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

Código Bpin:

Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN PUBLICA EN EL INSOR EN BOGOTÁ

Horizonte 2019 - 2022

Sector EDUCACIÓN

Entidad Responsable 2200906-INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

Programa 2200907-FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR EDUCACION

SubPrograma 0200000-SIN PROGRAMA ESPECIAL EDUCACION

Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022

Pacto 1-Pacto - 200. Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad

Línea 12063 - 1. Abrirle paso a la inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad

Programa 2200 - Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector educación

Estado Registro Actualizado

Usuario Formulador

Fecha del Estado Actual

Fecha Control Posterior

Solicitud de Formulación

Vigencia Seleccionada 2021

Fecha Creación del Tema N/A

Tipo de Idioma N/A

DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Imagen perdiente

Objetivo

Problema

Descripción

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 se enmarca la contratación:

(X) a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi área, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

() b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.

() c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado la asesora con funciones de control interno expreso la necesidad y con base en ello solicito al Grupo de Talento Humano el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar un profesional en ingeniería civil o arquitectura con título de posgrado en la modalidad de especialización en seguridad industrial y/o afines que cuente con experiencia y certificación en temas relacionados con la auditoría de la Norma Técnica NTC 6047 de 2013.

La selección de la persona contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la (Resolución No. 231 del 29 de diciembre del 2022 o la que aplique en la vigencia):

CATEGORÍA	NIVEL	TIPO	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
D	2	Profesional Especializado	Título de formación profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos	Título de especialización	De 7 a 18 meses de experiencia profesional relacionada	$6.605.159

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

2. OBJETO

Prestar servicios profesionales para adelantar la auditoria de evaluación de los criterios contenidos en la Norma NTC 6047, a través de la cual se evalúa la accesibilidad al medio físico y espacios de servicio al ciudadano en el instituto Nacional para Sordos-INSOR-

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: 80111600

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto	Nombre producto
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011000 00	Servicios de recursos humanos	8011160 0	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

SI (X) NO ()

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

SI () NO (X)

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos

estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

SI (X) NO ()

Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.

SI () NO (X)

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

5. PLAN DE ADQUISICIONES:

Codigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
80111600	25 Prestar servicios profesionales para adelantar la auditoria de evaluación de los criterios contenidos en la Norma NTC 6047, a través de la cual se evalúa la accesibilidad al medio físico y espacios de servicio al ciudadano en el instituto Nacional para Sordos-INSOR-	Mayo	1 mes	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	$6.000.000	$6.000.000	No	NA	CILIA INES GUIO cilia.guio@insor.gov.co

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
2. Autorizar al INSOR a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
3. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos.
5. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
7. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste.
8. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que el Instituto Nacional para Sordos - INSOR no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos del Instituto).
9. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada

a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

10. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en el Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

13. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.

14. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. En los casos en que por seguridad de la información donde las actividades requieren equipos robustos para procesamiento multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.

15. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

16. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.

17. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.

18. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

19. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar el plan de auditoría para el proceso de evaluación, objeto del presente proceso, el cual deberá entregarse dentro de la primera semana posterior a la suscripción del acta de inicio.

2. Elaborar la lista de chequeo que será utilizada, en donde se debe garantizar la evaluación del 100% de los requisitos establecidos en la norma NTC 6047.

3. Desarrollar la auditoría a la norma NTC 6047.

4. elaborar el informe preliminar y final, de conformidad con el procedimiento de auditoría interna de INSOR.

5. Formular las recomendaciones necesarias para la mitigación de los riesgos identificados dentro del desarrollo de la auditoría.

6. Entregar al supervisor, debidamente organizados todos los resultados y documentos desarrollados durante la ejecución de la auditoría.

7. Acompañar a la Asesora de Control Interno a las reuniones de apertura y cierre de la auditoría y elaborar la respectiva acta de cada reunión.

8. Dar cumplimiento al Estatuto de Auditoría de INSOR Y Código de Ética del Auditor de INSOR.

6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.

4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL

CONTRATISTA.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por el mes de mayo de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se dará al día hábil siguiente de haber cumplido los requisitos de perfección y ejecución del contrato esto es, expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, afiliación a ARL.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

9.1. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Persona natural:

<table>
<tr><td rowspan="2">CATEGORÍA</td><td rowspan="2">NIVEL</td><td rowspan="2">FORMACIÓN</td><td>Bachiller</td><td></td><td>Técnico</td><td></td><td>Tecnólogo</td><td></td></tr>
<tr><td>Pregrado</td><td colspan="2"></td><td>Posgrado</td><td colspan="2">X</td></tr>
<tr><td rowspan="3">D</td><td rowspan="3">2</td><td>TÍTULO</td><td colspan="6">Profesional en ingeniería civil, arquitecto o ingeniero industrial</td></tr>
<tr><td>POSGRADO</td><td colspan="6">Título de posgrado en la modalidad de especialización en administración y gerencia de sistemas de gestión, seguridad, higiene industrial y gestión ambiental.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Profesional Relacionada</td><td>X</td><td>Profesional</td><td></td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

EXPERIENCIA	**Relacionada**		**Laboral**		Siete (07) a dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.

9.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Entidad	Fecha de Inicio			Fecha Fin			TOTAL	Actividad y/o Funciones
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Duración	
Quality Enterprise S.A.S.	2021	01	10	2022	06	30	17 meses y 20 días	Accesibilidad al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES-	2022	09	15	2022	10	14	1 mes	Prestar servicios profesionales para adelantar la auditoria de evaluación de los criterios contenidos en la norma NTC 6047, a través de la cual se evalúa la accesibilidad al medio físico y espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.
IMEX	2014	03	01	2019	05	24	62 meses y 23 días	Prestación de servicios profesionales para orientar técnica y metodológicamente a "Agencia de aduanas IMEX SA nivel 1", en la realización de los trabajos para el mantenimiento de las normas ISO 9001:2015, BASC, y Servicios de Outsourcing en el Desarrollo Organizacional y Talento Humano
						TOTAL:	81 meses y 13 días	

Para tales efectos, el área de la necesidad, a través del presente documento, certifica bajo la gravedad de juramento que la persona cumple con los requisitos de orden académico y de experiencia requeridos, lo que implicó la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales constatados en SIGEP II; es de anotar que en todo caso el/la candidata/a no podrá estar incurso/a en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio.

Por lo anterior, se recomienda la contratación de **MÓNICA ANDREA IPUZ ESCOBAR**, toda vez que, una vez revisada su hoja de vida posee la idoneidad, capacidad y experiencia que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que EL INSOR pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

10.2. FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se realizará un único pago, una vez la contratista haya entregado el informe final de la auditoría por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual, según la disponibilidad de recursos de la entidad y previa expedición de la certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista y pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice el primer pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la responsable del grupo financiero, previa solicitud del supervisor del Contrato mediante el formato de liberación de recursos de contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará una vez el supervisor del contrato haya verificado y constatado que los valores cancelados por el CONTRATISTA al Sistema

de Seguridad Social Integral correspondan a la totalidad del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujetó, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. Para efectos de determinar la proporción del mes correspondiente, se deberá calcular dividiendo el valor del mes en 30 días y multiplicándolo por el número de días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de caja (PAC).

10.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

NUMERO Y AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CDPS-270-2022	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	Prestación de Servicios Profesionales para Auditoría Externa de Segunda Parte al Sistema de Gestión de Calidad bajo las normas NTC ISO 9001:2015, NTC 6047: 2013 y	4 (días)	6.045.000 COP

		Accesibilidad al Medio Físico y NTC 5		
CPS-ESPUCAL-077-2022	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL ESP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA NTC ISO 9001:2015 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPUCAL E.S.P	24 (días)	6.267.492 COP
UNIBAC-PMC-021-2022	INSTITUCION UNIVERSITA-RIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	SERVICIO DE AUDITORIA PARA RENOVACION DE LA ISO 9001:2015 EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR VIGENCIA 2022	24 (días)	6.267.492 COP

Igualmente, para establecer el valor del contrato, se verificó la tabla de honorarios que el INSOR ha dispuesto para tal efecto, y conforme al perfil requerido para esta contratación, y en virtud del cual se estableció el valor del contrato en atención a lo dispuesto en la Resolución 231 del 29 de diciembre de 2022 del INSOR, la cual contempla los perfiles y honorarios de referencia para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión entre personal naturales, por tanto, y para los fines respectivos, se tuvo en cuenta la categoría D, nivel 2, tipo profesional especializado y título de formación profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos, es decir, la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.605.159.OO) M/CTE.**, (IVA incluido, si aplica)

11.GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANANCIA

Para el cumplimiento del objeto contractual, no se requiere el desplazamiento del contratista.

12.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-2299-0700-7-0-2299060-02 Adquisición de bienes y servicios- Servicio de implementación sistemas de gestión- Implementación de un modelo de modernización y gestión pública en el INSOR Bogotá
FECHA DE EXPEDICIÓN	28 de marzo de 2023
VALOR	$6.000.000
N° DE CDP	13523

13.LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARAGRAFO. En el evento que se termine anticipadamente o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

14.ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, EL INSOR ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INSOR	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	INSOR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos

Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un profesional y de acuerdo al test de caracterización señalado en el Manual de Contratación del INSOR, el presente contrato requiere Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de asesora con funciones de control interno del INSOR, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

18.NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

19.DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato serán del INSOR, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista, y el INSOR siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos

de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos el INSOR actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

CILIA INÉS GUIO PEDRAZA
Cargo: Asesora con funciones de control interno

Proyectó: Fernando Jaimes - Profesional Especializado – Control Interno.
Revisó: Cilia Inés Guio Pedraza, Asesora con funciones de control interno, Dependencia Control Interno